

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 114.

Real orden declarando que los oficiales retirados, cuando sean concejales, pueden asistir a los actos públicos ó privados de los Ayuntamientos con uniforme y espada, pero no con baston.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 19 de Enero último, me transcribe la Real orden siguiente.

A consecuencia de una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Jaen, acerca de si el Capitan de infanteria retirado D. Pedro Linares y Ramirez vecino de Begijar y Concejál de su Ayuntamiento podia ó no asistir á las sesiones de uniforme y espada, respecto á lo cual se habia suscitado controversia entre el referido Gobernador y el Capitan General de Granada; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha tenido á bien resolver que los Oficiales retirados cuando sean concejales pueden asistir á los actos públicos ó privados de los Ayuntamientos con uniforme y espada pero no con baston y que esta disposicion sirva de precedente para las cuestiones análogas que puedan ocurrir

en lo sucesivo. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Logroño 9 de Febrero de 1867. —Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 116.

Aproximándose la época, en que debe darse principio por el Ingeniero Jefe de Montes á la formacion, con arreglo al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á la instrucion que le acompaña, del plan provisional de los aprovechamientos de los montes públicos de la provincia, para el año forestal de 1867 á 1868, que empieza en 1.º de Octubre venidero y termina en 30 de Setiembre de 1868, es indispensable que los pueblos presenten oportunamente las reclamaciones de los productos de sus montes que se propongan utilizar durante dicho año. Al efecto y en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento citado, me dirijo á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, para que apreciando las necesidades de sus pueblos celebren los acuerdos oportunos respecto de los productos de sus montes que quieran aprovechar en el año forestal citado, teniendo presente las reglas siguientes:

1.ª Las demandas de estos productos se ajustarán á las necesidades del pueblo y á la posibilidad de la explotacion de los montes.

2.ª Pueden ser objeto de estas reclamaciones las maderas, leñas, ramas, bellota y pastos que contengan los montes, ya se destinen á la venta pública; al repartimiento y usos de los vecinos; al consumo de los ganados de los

mismos; ó á obras de interés del pueblo ó de los particulares.

3.ª Cuando las peticiones se dirijan á obtener maderas para el repartimiento vecinal se hará constar el derecho á este repartimiento por medio de las concordias ó ejecutorias que los pueblos posean, y en su defecto por el uso constante de este derecho durante los 30 últimos años.

4.ª Las reclamaciones de maderas para obras municipales se documentarán con certificaciones con referencia al resultado del presupuesto de estas. Las de igual clase para edificios particulares de los vecinos se presentarán asi mismo acompañadas de certificaciones de los Maestros de Obras encargados de su direccion. En unos y otros documentos se harán constar el número, clase, y dimensiones de las maderas que para las obras se necesiten.

5.ª En las demas reclamaciones se determinarán bien las dimensiones y clase de los árboles y el número de cargas de leñas ó de ramas que se pidan, bien sea para la venta, para el consumo de los vecinos y de sus ganados, ó bien para la fabricacion de carbon ó cisco.

6.ª En las peticiones de pastos se espresarán la estension de los terrenos que se soliciten para su disfrute por los ganados; el número y clase de estos que han de aprovecharlos; y si dichos pastos se han de arrendar ó disfrutar gratuitamente, ó pagando cierta retribucion por los ganados de los vecinos.

7.ª Para fijar el valor probable de la bellota se tendrá presente el producto medio de ella en el último quinquenio, consignándose ademas si

este fruto se ha de aprovechar por los ganados de los vecinos ó si ha de arrendarse.

8.ª Los Ayuntamientos celebrarán sin pérdida de tiempo sus acuerdos para reclamar los aprovechamientos de interés municipal ó colectivo, y los particulares que necesiten maderas ó leñas para sus obras ó servicios particulares presentarán inmediatamente las reclamaciones á sus municipalidades, á fin de que estas puedan acordar oportunamente sobre ellas. Para que las disposiciones de esta circular sean conocidas de todos, los Alcaldes cuidarán de darlas la publicidad posible en su término jurisdiccional.

9.ª Una vez tomados los acuerdos correspondientes sobre las peticiones que promuevan los Ayuntamientos ó que presenten los particulares, se remitirán á este Gobierno de provincia para el curso correspondiente antes del 1.º de Marzo próximo, acompañando una relacion arreglada al modelo que á continuacion se publica, en el que se resuman todos los aprovechamientos que se soliciten por cada pueblo.

Advierto á los Alcaldes y Ayuntamientos que, no pudiendo hacerse mas concesiones de productos de los montes durante el año forestal de 1867 á 1868, que los que se comprendan en el plan provisional de aprovechamientos á cuya formacion tiene que proceder el Ingeniero Jefe del ramo en los meses de Marzo, Abril y Mayo próximos, no se tomarán en consideracion las reclamaciones que se dirijan á este Gobierno de provincia despues del 28 del corriente.

Logroño 9 de Febrero de 1867. —Vicente Fernandez de Urrutia.

años antes del primer día de Enero, el presupuesto de los gastos de las cárceles de que se trata en las dos disposiciones anteriores, para cuya redacción deberá tenerse á la vista un estado que formará la Junta del ramo, en que se exprese el número de presos pertenecientes á cada una de las localidades comprendidas en la demarcación del territorio de la Audiencia que hayan existido durante el año natural, y el tiempo que por término medio hayan permanecido en el Establecimiento, y despues de oír sobre el particular á las corporaciones que deban contribuir, elevará dicho presupuesto á esa Dirección general de Establecimientos penales para su aprobación. — De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y á fin de que desde luego se dé el oportuno cumplimiento á estas disposiciones en lo que concierne al presupuesto que han de redactar los Gobernadores de las provincias á quienes compete para las obligaciones correspondientes al próximo año económico que han de incluirse en los respectivos presupuestos. — De la de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que coopere en cuanto esté de su parte para que se lleve á cumplido efecto tan importante servicio, y pueda aprobarse con oportunidad el presupuesto correspondiente á la cárcel de Audiencia de ese territorio por la Dirección general de Establecimientos penales.

Cuya soberana disposición he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad.

Logroño 12 de Febrero de 1867. — Vicente Fernandez de Urrutia.

LA EDITADORA
NUMERO 115.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de Ramon Guerreros, que se titula Oculista, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 11 de Febrero de 1867. — Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas de Ramon Guerreros.
Edad 23 años, estatura pequeña, sin pelo de barba, color bueno, viste zamarra y gorra ó pañuelo en la cabeza.

NUMERO 107.

El Alcalde de Igea ha dado conocimiento á este Gobierno de haberse presentado la sarna en el ganado cabrio de Tiburcio Martinez y Beloso, de aquella vecindad, habiendole señalado pastos separados en la majada del Corral de la Dehesa de Sierrama.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 8 de Febrero de 1867. — Vicente Fernandez de Urrutia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Obras públicas. — Aguas.

Excmo. Sr.: Llevadas á feliz término las principales vías de comunicación que hace tiempo reclamaban con afán nuestras provincias para dar facil y rápida salida á sus variados productos, urge emplear todos los medios convenientes al mayor desarrollo de la agricultura si no han de ser estériles tantos sacrificios hechos en abrir carreteras y ferro-carriles. A qué punto han de dirigirse en el particular las miras del Gobierno, lo señala claramente la ley de 7 de Abril de 1861, que destinó un crédito de 10.000.000 de escudos para fomentar los riegos; habiendo venido despues la ley de 5 de Agosto último á facilitar los aprovechamientos de las aguas, organizando este importantísimo elemento de la riqueza pública. Por desgracia todavia el espíritu de asociación no ha empleado sus grandes fuerzas en obras encaminadas á sacar de nuestro suelo todo el mayor partido, y el Gobierno tiene que tomar en estas empresas muy eficaz y activa parte. Desde que el integro Pignatelli con privilegiada inteligencia y perseverancia admirable realizó en el último siglo y por cuenta del Estado la colosal obra del Canal Imperial de Aragón, convirtiéndolo en inmenso vergel los contornos de Zaragoza, se han acometido en España otros proyectos de no menor importancia para nuestra agricultura é industria, sin duda á estímulo de aquel notable ejemplo. Pero únicamente han podido en estos últimos tiempos llevarse á cabo, merced á la decidida protección de las Cortes y del Gobierno de S. M., las empresas del Canal de Urgel y del de Isabel II, de los cuales pronto fertilizará el primero en una extensión de 144 kilómetros, cerca de 90.000 hectáreas; y el segundo, á más del inapreciable servicio que presta á la capital de la Monarquía, añadirá en breve el de hacer de sus desnudos campos frondosas huertas y muy amenos jardines. Otro proyecto de elevado interés agitábase desde hace más de tres siglos sin obtenerse el apetecido objeto; era este el de llevar la fertilidad al árido territorio de la Llitera, en las provincias

de Huesca y Lérida, y sacar de postracion á más de 60 poblaciones; y el actual Gobierno de S. M. se promete, con el auxilio de las Cortes, poner á la empresa en condiciones que necesariamente la obliguen á realzarse. Siguiendo, pues, el camino trazado, aspirando al mayor engrandecimiento de la riqueza pública, y á utilizar los cuantiosos caudales que el Estado en material de aprovechamiento de aguas tiene invertidos hasta el día, no ha podido menos de llamar la atención de S. M. la obra del Canal de Aragón, aun no terminada por graves obstáculos del terreno, é interrumpida á trechos por las simas que se abren á deshora cortando el riego, malogrando cosechas y privando al labrador del logro de sus más fundadas esperanzas. Pero como quiera que los adelantos de la ciencia ofrecen seguro y no difícil remedio, la Reina (q. D. g.), con el deseo de ver durante su reinado felizmente cumplido el pensamiento que presidió en la ejecución de aquella obra, y unir á la par su excelso nombre á los de augustos Reyes que protegieron mercedamente á la capital de Aragón, se ha servido mandar que sin levantar mano se proceda á los estudios definitivos para reparar los trechos en que se interrumpe el Canal Imperial, y prolongarle hasta Quinto, con exclusivo destino al riego y á la industria, dando este encargo al Ingeniero Jefe de la provincia de Zaragoza; en la inteligencia de que S. M. mirará como una prueba de verdadero celo y patriotismo los servicios que por los delegados del Gobierno se presten en la referida ejecución del proyecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1867. — Orovio — Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 17 de Enero último, ha tenido á bien aprobar el adjunto cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado para la cubrición que debe tener lugar en la primavera del presente año; disponiendo al propio tiempo su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias para conocimiento del público á quien interese utilizar la franquicia que se concede por la Real orden de 20 de Diciembre próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del cuadro que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1867. — Valencia. — Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE LA GUERRA. — Distribución de los caballos sementales del Estado destinados á la cubrición en el presente año.

Depósito de Madrid		Número de caballos
Provincia de Madrid.		
Madrid, en el embarcadero del Canal	4	
Torre Laguna	2	
Provincia de Ciudad-Real.		
Ciudad-Real	6	
Infantes	4	
Alcázar de San Juan	2	
Almagro	2	
Provincia de Toledo.		
Talavera de la Reina	5	

Oropesa	2
Orgáz	4
Provincia de Avila.	
Avila	5
Arévalo	2
Piedrahita	2
Provincia de Segovia.	
Segovia	2
Supúlveda	2
Depósito de Córdoba.	
Provincia de Sevilla.	
Sevilla	8
Camas	2
Ecija	6
Osuna	4
Provincia de Córdoba.	
Córdoba	10
Bujalance	3
Villafraanca	4
Rambla	3
Baena	3
Montilla	3
Palma del Rio	3
Provincia de Málaga.	
Málaga	4
Antequera	4
Provincia de Cádiz.	
San Roque	5
Depósito de Baeza.	
Provincia de Jaen.	
Baeza	6
Jaen	6
Ubeda	2
Andújar	2
Torre Don Jimeno	3
Martos	2
Provincia de Granada.	
Granada	6
Loja	4
Depósito de Zaragoza.	
Provincia de Zaragoza.	
Zaragoza	5
Alagon	2
Egea de los Caballeros	2
Un Castillo	2
Epila	2
Calatayud	2
Pina	3
Provincia de Huesca.	
Huesca	3
Benasque	3
Jaca	2
Provincia de Teruel.	
Teruel	2
Provincia de Navarra.	
Tudela	2
Depósito de Conanglall.	
Provincia de Barcelona.	
Conanglall	3
Hospitalet	4
Moya	2
Provincia de Gerona.	
Gerona	2
Puigcerdá	7
Figueras	6
Camprodon	3
La Bisbal	4
Tórrelta de Montgrí	4

Provincia de Lerida.	
Bellver	3
Sort	2
Depósito de Palma de Mallorca	
Provincia de las Baleares.	
Palma	2
Manacor	3
Puebla	3
Depósito de Burgos.	
Provincia de Burgos.	
Burgos	4
Briviesca	2
Salas de los Infantes	2
Villadiego	2
Provincia de Soria.	
Soria	3
Almarza	3
Provincia de Logroño.	
Logroño	4
Calahorra	2
Santo Domingo	2
Haro	2
Provincia de Navarra.	
Peralla	4
Depósito de Santa Cruz de Iguña.	
Provincia de Santander.	
Santa Cruz	2
Reinosa	5
San Vicente de Toranzo	2
Entrambasaguas	2
Fresnedo (valle de Soba)	2
Benedo de Cabuérniga	3
Depósito de Leon.	
Provincia de Leon.	
Leon	4
Riño	2
Ponferrada	2
Sahagun	2
Lavedilla	2
Provincia de Oviedo.	
Coloto	4
Llana	2
Teverga	2
Gijon	2
Pola de Lena	2
Depósito de Lugo.	
Provincia de Lugo.	
Chanca	5
Mondoñedo	5
Chantada	5
Provincia de Orense.	
Orense	2
Ginzo de Limia	5
Puebla de Tribes	2
Viana del Vollo	2
Provincia de la Coruña.	
San Pedro de Porzomillos	1
B.ibeitio	1
Ordnes	1
Provincia de Pontevedra.	
Prado de Puenteareas	2
San Andrés de Barrantes	1
Depósito de Valladolid.	
Provincia de Valladolid.	
Valladolid	6

Olmedo	3
Rioseco	2
Villalón	2
Provincia de Salamanca.	
Salamanca	4
Ciudad-Rodrigo	4
Aiba de Torres	2
Ledesma	2
Vitigudino	2
Provincia de Zamora.	
Zamora	5
Benavente	3
Fuentesaúco	2
Toro	3
Provincia de Palencia.	
Palencia	3
Carrion de los Condes	3
Cervera	2
Saldaña	3
Depósito de Jerez de los Caballeros.	
Provincia de Badajoz.	
Jerez de los Caballeros	2
Fuente de Cantos	2
Llerena	2
Castuera	2
Don Benito	2
Merida	2
Villafranca de Barros	2
Badajoz	2
Olivenza	2
Puebla de la Calzada	2
Alburquerque	2
Provincia de Cáceres.	
Trujillo	6
Cáceres	3
San Vicente	2
Alcántara	2

Depósito de Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Canarias.	
Santa Cruz de Tenerife	4
Las Palmas	4
La Palma	3

NUMERO 113.
Se anuncia la subasta para la reparacion de la fuente de Entrena.

Conforme con lo acordado por este Ayuntamiento y aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia en 24 de Diciembre último, se anuncia la subasta de las obras de reparacion de la fuente de la villa de Entrena, presupuestadas en la cantidad de novecientos nueve escudos setecientas milésimas.

La subasta presidida por mí, y autorizada por el Escribano del pueblo se celebrará en la Casa Consistorial el dia 1.º de Marzo a las doce de la mañana, dando principio a las once la admision de pliegos los que se presentarán cerrados y arreglados al modelo que vá a continuacion.

No se admitirá proposición que esceda de la cantidad en que están presupuestadas las obras, cuyo proyecto, plano y condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de este municipio.

Al pliego de proposicion ha de acompañar carta de pago que justifique haber consignado el cinco por ciento de la citada cantidad en la Caja sucursal ó depositaria municipal, circunstancia precisa para ser licitador.

Si hay dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion en el acto entre sus autores, por espacio de media hora en la cual se les admitirán las mejoras que hagan siempre que la primera sea de diez escudos por lo menos y de dos las restantes.

Las cartas de depósito se devolverán en el acto a los que no resulten postores: el que lo sea tendrá que aumentarlo hasta el diez por ciento como garantía del contrato, el cual permanecerá interin no se reciban definitivamente las obras.

Se otorgará la escritura en el término de diez dias, contados desde el en que se apruebe el remate y a los veinte precisamente se dará principio a las obras.

Se harán las obras en el término de dos meses y su recepcion la verificará el Alcalde con dos individuos del Ayuntamiento y una persona facultativa que el mismo elija por cuya certificacion de recibo pasará el contratista sujetándose a las prescripciones que pueda dar si en las obras encontrase defectos ó que no estaban arregladas en un todo a las condiciones.

Los gastos de remate y escritura serán de cuenta del contratista.

El precio del remate se satisfará: doscientos escudos a los quince dias de empezadas las obras: trescientos a los cuarenta y el resto el dia treinta de Junio si para entonces se hallan definitivamente recibidas, ó cuando esto suceda siempre que pase de dicha fecha.

Entrena 31 de Enero de 1867.
—El Alcalde, Gregorio Barriobero.
—P. A. de A., José Maria Barriobero, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial núm. ... y del presupuesto, plano y condiciones para las obras de reparacion de la fuente pública de Entrena, se compromete a ejecutarlas con arreglo en un todo a dichas condiciones y por la cantidad de... (aquí lo que sea expresándolo en letra)

Fecha y firma.

D. Benito Senao, Juez de primera instancia del partido de Cervera del Rio Alhama.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edito a los que se crean herederos y con derecho a los bienes que dejó D.ª Ramona Saez de Guinoa y Ovejas, muger de D. Pedro Antonio Ovejas y Garcia, vecinos de Igea, a su fallecimiento ab-intestato en veintiseis de Julio último, para que en término de veinte dias a contar desde su insercion en el Boletín

oficial de esta provincia, se presenten este Juzgado a deducirlo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar sirviéndoles de advertencia que como les herederos de la D.ª Ramona Saez de Guinoa y Ovejas, D.ª Pascual Melchora, D.ª Alicia y Manuela Saez Benito y Ovejas, José y D.ª Narcisca Saez de Guinoa y Ovejas, D. Narciso Ovejas y Martinez, D. Antonio Saez de Guinoa y Ortega, D.ª Rentería y D.ª Victoria Saez de Guinoa y Ovejas, D.ª Justa Gomez Falcon y Saez de Guinoa, procedentes todos de villa de Igea.

Dado en Cervera del Rio Alhama a nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Benito Senao.—Por mandado, Pedro Vidal Garcia.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño Don Ruperto Sainz y Bonel, se vende a pública subasta extrajudicial, un molino harinero, situado en jurisdiccion de Alfaro, término de Yamala, con dos mullas movidas por medio de Turbina y toda la maquinaria necesaria para cerner los trigos. Se compone el edificio de tres pisos; tiene de frontis ochenta y un pies y de fondo treinta y ocho. Junto a él hay un corral con techos cubiertos, su frontis cuarenta y dos pies su fondo veintinueve. Está tasado por los en renta anual de diez y seis mil reales, que es la que está produciendo en actualidad segun resulta de escritura y venta trescientos veinte mil reales. El lugar tendrá lugar en la ciudad de Alfaro primero de Marzo próximo a las once de la mañana en la Casa consistorial, ante Notario D. Domingo Rueda, advirtiéndose que no se admitirá postura menos que tasacion.

Alfaro doce de febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Ruperto Sainz Bonel.

Habiendo construido D. Mariano Ochogavia, un molino y trape de aceite, en jurisdiccion de Alhelda y término de la Atrama, tomando como motor las aguas que bajan del molino de Ferrn Monforte, y sirven para el riego de varias heredades; pueden acudir los que consideren agraviados por queja al Sr. Alcalde, en el término de treinta dias.

BANCO DE ECONOMIAS.

Se compran imposiciones de mismo y del Banco de Madrid, formando el Sr. D. Juan Garcia Araoz.—Logroño Mayor 114.

LA EDIFICADORA.

Oficinas: Carmen, 4.

Esta casa se encarga de reclamar y cobrar de las Sociedades El Montepío Universal, La Tuteladora, La Peninsular, La Nacional, etc. las liquidaciones que correspondan a sus suscritores en el presente año. Los interesados se dirigirán al Director propietario de La Edificadora, Madrid, ó a su Representante en Logroño Sr. D. Juan Garcia de Araoz.